2026-200-0001157-2

Al contestar por favor cite el siguiente No. de radicado:
No.: 2026-200-0001157-2 – 2026-10-23 11:42:59

Bogotá D.C., octubre del 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Sin Dirección Registrada
Bogotá, D.C.

Con copia: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
contacto@presidencia.gov.co

Asunto: Respuesta a comunicación - Remisión Ministerio de Educación Nacional Radicado No. 2026-ER-0452776 - EXT26-00168540

Cordial saludo,

En atención a la comunicación anónima trasladada por el Ministerio de Educación Nacional y recibida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, mediante la cual se manifiesta la inconformidad frente a la gestión de las directivas de la entidad y se solicita investigar los contratos celebrados con personas naturales y jurídicas, el Instituto se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El Icfes es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009. En ese marco, la conformación de su equipo directivo y la designación de quienes ejercen cargos de dirección se rigen por las disposiciones legales y administrativas aplicables. Las manifestaciones de inconformidad frente a la gestión institucional constituyen expresiones que se reciben con respeto, sin perjuicio de que las decisiones relacionadas con la designación, permanencia o retiro de los directivos deban adoptarse por las autoridades competentes y conforme al ordenamiento jurídico.

Por su parte, el Icfes reconoce la importancia del control ciudadano y de la vigilancia sobre la gestión contractual de las entidades públicas. En consecuencia, desarrolla sus procesos de contratación con sujeción al régimen jurídico que le resulta aplicable y a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual del Instituto se encuentra sometida al régimen especial previsto para la entidad, a las disposiciones de derecho privado que resulten aplicables, a su

2026-200-0001157-2

Al contestar por favor cite el siguiente No. de radicado:
No.: 2026-200-0001157-2 – 2026-10-23 11:42:59

Manual de Contratación y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

En relación con la solicitud de investigar los contratos celebrados con personas naturales y jurídicas, es importante precisar que el Instituto atiende los requerimientos de información y las denuncias relacionadas con posibles irregularidades a través de los mecanismos institucionales correspondientes, de acuerdo con las competencias de cada dependencia y de las autoridades control.

La determinación de eventuales irregularidades exige examinar los hechos concretos y los soportes pertinentes, sin que resulte procedente anticipar conclusiones sobre la legalidad de una actuación contractual por la sola formulación de afirmaciones generales.

En este sentido, se invita a que, en caso de contar con información concreta sobre posibles irregularidades contractuales, se indiquen los hechos, contratos o circunstancias específicas que permitan orientar su verificación por las instancias competentes, sin perjuicio de la atención que corresponda brindar a la comunicación recibida.

Finalmente, se informa que, teniendo en cuenta que la comunicación fue presentada de manera anónima y que no se cuenta con información de contacto que permita remitir directamente la respuesta al peticionario, de conformidad con el numeral 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011[1], la respuesta será publicada en la página web oficial del Icfes, con el fin de surtir la notificación por aviso y garantizar su conocimiento por parte del interesado, en los términos previstos en la citada disposición

En los anteriores términos, se brinda respuesta a lo señalado en su requerimiento.

Cordialmente,

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
Secretario General

Proyectó: Paola Gutiérrez Valderrama - Contratista Secretaría General

[1] **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**